



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa Baca León
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Resolución Directoral N° 1349-2015-DDC-CUS/MC

Cusco, 30 DIC 2015

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2015-10118, presentado por el administrado Lic. Jorge Walter Guillén Naveros, conteniendo solicitud de aprobación del INFORME FINAL del Plan de Monitoreo Arqueológico: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES BASE DE TELECOMUNICACIONES, CUSCO", 1ra. ETAPA, Informe Técnico N° 219-2015-CRB-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Opinión Legal N° 720-2015-RRQV-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Informe N° 1984-2015-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Informe N° 4293-2015-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC; Informe N° 1442-2015-OAJ-DDC-CUS/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos y lugares expresamente declarados bienes culturales y los que se presumen como tales son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, concordante con lo dispuesto por los artículos III, V, VI, y VII del Título Preliminar, así como los artículos 1° numeral 1.1 y 22° de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1011-DDC-CUS/MC de fecha 23 de Diciembre de 2014, se aprueba la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico: *Construcción e Instalación de estaciones Base de Telecomunicaciones, Cusco* 1ra. Etapa, realizado en las localidades de Kiteni, Huayopata y Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, trabajos realizados en un área total de los tres (03) sectores de 198.00 m² en las siguientes Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18L:

COORDENADAS DEL ÁREA DE HUAYOPATA 18L				
Nro.	NORTE	ESTE	NOMBRE	ÁREA
1	8562288.07	753304.35	PUNTO "0"	49.00 m ²

COORDENADAS DEL ÁREA DE KITENI 18L				
Nro.	NORTE	ESTE	NOMBRE	ÁREA
1	8600991.85	709858.89	PUNTO "0"	100.00 m ²

COORDENADAS DEL ÁREA DE QUILLABAMBA 18L				
Nro.	NORTE	ESTE	NOMBRE	ÁREA
1	857644.00	0751590.00	PUNTO "0"	49.00 m ²

Por un periodo de ejecución de tres (03) meses, a cargo del Lic. Jorge Walter Guillén Naveros con R.N.A. N° BG-0725;

1349 30 DIC 2015

Que, la mencionada resolución de aprobación del plan de monitoreo arqueológico, en el Artículo 9° precisa la presentación del presente Informe Final que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 869-2015-DDC-CUS/MC de fecha 04 de setiembre de 2015, se APRUEBA la Renovación del Cronograma de Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico mencionado, por el lapso de un (01) mes;

Que, mediante formulario recibido el 25 de noviembre de 2015, el administrado Sr. Jorge Walter Guillén Naveros, solicita la aprobación del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico: "Construcción e Instalación de Estaciones Base de Telecomunicaciones, Cusco", 1ra. Etapa, realizado en las localidades de Kiteni, Huayopata y Quillabamba en la provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 219-2015-CRB-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 01 de Diciembre de 2015, el Arqlo. Inspector de la Oficina de Certificaciones indica que el presente Informe Final del citado Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado, ejecutado en el periodo de ejecución de tres (03) meses, cumple con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y otras normas conexas, por lo que recomienda su aprobación incluido los objetivos planteados;

Que, el presente Informe Final del ejecutado Plan de Monitoreo Arqueológico precisado tuvo como fines salvaguardar el material mueble e inmueble que pudiera hallarse en la zona de trabajo durante la remoción de suelos, para su registro y conservación correspondiente, cuyas excavaciones se realizaron para la instalación de las estaciones base de telecomunicaciones, permanentemente monitoreados, donde no se evidenció ningún material cultural relevante;

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en el Artículo III del Título Preliminar establece que la finalidad del proceso administrativo es servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, concordante con alcances del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, establecen y precisan los documentos que deberá contener un Informe Final de un Plan de Monitoreo Arqueológico;

Que, el Artículo 65° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas establece y precisa que: "(...) El Director del Plan de Monitoreo Arqueológico, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (02) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura (...)";



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa Baca León
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Resolución Directoral N° 1349-2015-DDC-CUS/MC

Cusco, 30 DIC 2015

Que, mediante Informe N° 1984-2015-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, la Coordinación de Certificaciones valida el Informe Técnico N° 219-2015-CRB-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 01 de Diciembre de 2015;

Que, a través de Informe N° 4293-2015-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, del Jefe del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco manifiesta su conformidad, teniendo en cuenta que el Informe Final del ejecutado Plan de Monitoreo Arqueológico, realizado en las localidades de Kiteni, Huayopata y Quillabamba en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, intervenido en un área total de 198.00 m², distribuidos en los tres (03) sectores: - Kiteni con 100.00 m², Huayopata con 49.00 m² y Quillabamba con 49.00 m², ejecutado por el período de tres (03) meses, a cargo del Lic. Jorge Walter Guillén Naveros con R.N.A. N° BG-0725, se encuentra bajo los alcances del Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, concordante con el D.S. N° 054-2013-PCM;

Que, a través de la Opinión Legal N° 720-2015-RRQV-CC-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 07 de Diciembre de 2015, el Asesor Legal de la Coordinación de Certificaciones emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes, opinión que es compartida plenamente por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, mediante Informe N° 1442-2015-OAJ-DDC-CUS/MC;

Con las visaciones de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura. De conformidad con la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 045-2011-MC, 162-2011-MC, 039-2011-MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el INFORME FINAL del Plan de Monitoreo Arqueológico: "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES BASE DE TELECOMUNICACIONES, CUSCO", 1ra. ETAPA, realizado en las localidades de Kiteni, Huayopata y Quillabamba en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, a



R. Quíroz

1349 30 DIC 2015

cargo del Lic. Jorge Walter Guillén Naveros con R.N.A. N° BG-0725, ejecutado sobre una longitud total de 198.00 m², distribuidos en los siguientes sectores: Kiteni con 100.00 m², Huayopata con 49.00 m² y Quillabamba con 49.00 m², ejecutado por un periodo de tres (03) meses, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa cuyo expediente con todos sus antecedentes como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dar Conformidad, a los trabajos de monitoreo arqueológico realizado con el fin de salvaguardar el material mueble e inmueble que pudiera encontrarse en el área de intervención durante la remoción de suelos y llevar a cabo los registros arqueológicos que correspondan; cuyos trabajos se han implementado para la instalación de las Estaciones Base de Telecomunicaciones (EBT) en las localidades de Kiteni, Huayopata y Quillabamba, cuyo objetivo tuvo como propósito el registro y reporte de la existencia de evidencias arqueológicas durante la ejecución de la obra civil, cumpliendo con los objetivos planteados, cuyos trabajos han sido ejecutados dentro del lapso de tres (03) meses, la renovación por espacio de un (01) mes, haciendo en total cuatro (04) meses, en cuyas áreas intervenidas no se evidenció material cultural de ninguna factura.

Artículo Tercero.- Establecer, como conclusiones del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico citado en el Artículo Primero de la presente resolución, las siguientes:

- Los trabajos de remoción de suelos (excavación y apertura del área), han sido monitoreados permanentemente en la etapa de ejecución. Donde la Capa I con una potencia de 0.50 m. de suelo de coloración marrón de consistencia semi compactada y textura gruesa; Capa II con una potencia de 1.18 m. de coloración marrón claro de consistencia compacta y textura gruesa con inclusiones de limo arcilloso y piedras de regular tamaño y Capa III, compuesta por una formación natural consistente en afloramiento rocoso de tipo metamórfico pizarrosa; donde no se evidenció material cultural – arqueológico.
- Se ha cumplido con los objetivos planteados hasta la culminación de la obra, asimismo durante su ejecución no se ha recuperado material arqueológico tanto en superficie como subyacente en la mencionada obra civil.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, que adopte las medidas complementarias del caso, a efectos de dar cumplimiento ajustado a Ley de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL CUSCO

RICARDO RUIZ CARO VILLAGARCÍA
DIRECTOR